



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00800830- -UNC-ME#FP

VISTO

El pedido de PASE Y EQUIVALENCIAS realizado por la nómina de estudiantes que se detallan en el anexo de esta resolución, para la carrera Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en formato digital el programa oficial y el certificado analítico donde consta la aprobación de las asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidades que los y las estudiantes solicitan, así como el programa oficial de las mismas;

Que los y las estudiantes han presentado la constancia de no sanción disciplinaria y de baja de matrícula;

Que las materias otorgadas en carácter de equivalencias se deberán acreditar una vez que se hayan aprobado las correlativas contempladas en la reglamentación actual;

Que los coloquios otorgados por sistema de equivalencias deberán rendirse cuando se hayan aprobado la totalidad de las materias correlativas que establece el plan de estudio vigente de esta Facultad;

Que se han expedido las comisiones designadas por RD 269/18, RD 47/2020 y RD 185/2022 para evaluar las equivalencias solicitadas en las Áreas de Formación Básica, Formación Profesional y Formación General y Complementaria, según corresponda a las solicitudes de Equivalencias realizadas por los/las estudiantes.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar las EQUIVALENCIAS en las asignaturas que se describen en el anexo, con la calificación correspondiente a cada estudiante.

ARTÍCULO 2°: Otorgar EQUIVALENCIA PARCIAL en las asignaturas que se detallan en el anexo, debiendo los y las estudiantes rendir un coloquio con los contenidos que cada comisión indicó y que se encuentran descriptos en el anexo.

ARTÍCULO 3°: No Otorgar EQUIVALENCIA en las asignaturas que se detallan.

ARTÍCULO 4°: Autorizar a Oficialía a cargar en el sistema guaraní las equivalencias totales otorgadas sólo después de que los y las estudiantes hayan aprobado las correlativas contempladas en el Plan de Estudios de la carrera.

ARTÍCULO 5°: Disponer que estudiantes provenientes de Universidades Públicas se les otorgue la equivalencia del Curso de Introducción a los Estudios Universitarios en Psicología y que a quienes provengan de Universidades Privadas deban rendir un coloquio sobre el rol de la Universidad como institución social, el rol del estudiante y del egresado universitario, según lo establecido en la RCHS 03/2003.

ARTÍCULO 6°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.